

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 055**

**20 DE OCTUBRE DE 2022**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por M.A.O. Consorcio, identificado con N.I.T. No. 901545272-4, cuyo representante legal es el señor Francisco Javier Díaz Montiel c.c. 1.065.817.811 de Valledupar,(1) árbol localizado en el corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar”

La Coordinadora del GIT para la Gestión en la Seccional la jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y la resolución N°0268 del 01 de junio del 2022, La resolución N°0520 del 28 de septiembre de 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad en uso de sus funciones legales y estatutaria,

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado N.º 09285 del 11 de octubre del 2022, El consorcio M.A.O., identificado con N.I.T. No. 901545272-4, solicitó a CORPOCESAR autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, en el marco del “contrato de obra no. 158 de 2021, construcción mediante el sistema de precios unitarios de hasta (108) ciento ocho soluciones de vivienda de interés prioritario en el corregimiento de la victoria de san isidro, en el municipio de la jagua de Ibirico, departamento del cesar” predio ubicado en el corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del municipio de la jagua de Ibirico- Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Triplaris Americana (Guacamayo).

Que a la solicitud se anexó

1. Formato único de solicitud de aprovechamiento forestal
2. Fotocopia del “contrato 158 de 2021, celebrado entre COMFACESAR y M.A.O. Consorcio, en virtud del anexo No. 3 al convenio marco de asociación No. 616-2020, suscrito entre el municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar y CONFACESAR.”
3. Copia de Documento de constitución consorcial de M.A.O. Consorcio
4. Formulario del Registro Único Tributario RUT de M.A.O. Consorcio
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía representante legal de M.A.O. Consorcio
6. Copia de certificado de tradición del predio en el cual se va a realizar aprovechamiento forestal, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua - cesar, constatándose su naturaleza pública, la calidad de propietaria de la Alcaldía de La Jagua de Ibirico y matrícula inmobiliaria No. 192-53642.
7. Carta de La Alcaldía de La Jagua de Ibirico remitida a CORPOCESAR, autorizando a COMFACESAR, para adelantar el presente trámite.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 055 de 20 DE OCTUBRE 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por M.A.O. Consorcio, identificado con N.I.T. No. 901545272-4, cuyo representante legal es el señor Francisco Javier Díaz Montiel c.c. 1.065.817.811 de Valledupar,(1) árbol localizado en el corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar"

2

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **"Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales"**. De igual manera se define así la figura de **"Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo"**.

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

MODIGO: PCA-04-F-17  
 VERSION: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 055 de 20 DE OCTUBRE 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por M.A.O. Consorcio, identificado con N.I.T. No. 901545272-4, cuyo representante legal es el señor Francisco Javier Díaz Montiel c.c. 1.065.817.811 de Valledupar,(1) árbol localizado en el corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar"

3

TABLA ÚNICA										
HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2=712071)	(g) Viáticos totales (baxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría									
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,31	
P. Técnico	Categoría									
P. Técnico	Categoría								PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)	
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70	
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.092.739,01	
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00	
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00	
Costo total ( A+B+C)									\$ 1.092.739,01	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 273.184,75	
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.365.923,76	
(1) Resolución Mistransporte										
(2) Viáticos										

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 1.365.923,76**

En razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por M.A.O. Consorcio identificado con N.I.T. No. 901545272-4, quien adelanta labores de construcción en el marco del "contrato de obra no. 158 de 2021, construcción mediante el sistema de precios unitarios de hasta (108) ciento ocho soluciones de vivienda de interés prioritario en el corregimiento de la victoria de san isidro, en el municipio de la jagua de Ibirico, departamento del cesar".

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se ejecuta la obra desarrollada en el marco del "contrato de obra no. 158 de 2021, construcción mediante el sistema de precios unitarios de hasta (108) ciento ocho soluciones de vivienda de interés prioritario en el corregimiento de la victoria de san isidro, en el municipio de la jagua de Ibirico, departamento del cesar" con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 01 de noviembre de 2022, con intervención delos funcionario Wilson Enrique Pérez Padilla, Profesional de Apoyo y osvel sierra molina técnico operativo.

**ARTICULO TERCERO:** Enviése copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

MODIGO: PCA-04-F-17  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 055 de 20 DE OCTUBRE 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por M.A.O. Consorcio, identificado con N.I.T. No. 901545272-4, cuyo representante legal es el señor Francisco Javier Díaz Montiel c.c. 1.065.817.811 de Valledupar,(1) árbol localizado en el corregimiento de la Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar"

4

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el consorcio M.A.O. identificado con N.I.T. No. 901545272-4, debe cancelar a favor de CORPOCESAR en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos con setenta y seis centavos (\$ **1.365.923,76**) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 31 de octubre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese a M.A.O. Consorcio, identificado con N.I.T. No. 901545272-4, cuyo representante legal es el señor Francisco Javier Diaz Montiel c.c. 1.065.817.811 de Valledupar.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de CORPOCESAR.

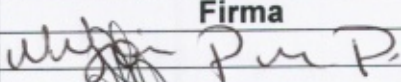
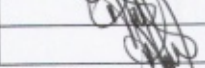
**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en la jagua de Ibirico a los 20 días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS**  
 Coordinadora GIT Seccional La Jagua de Ibirico

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Wilson Enrique Pérez Padilla	
<b>Revisó</b>	Luz Yaneth Mejía Castellanos	
<b>Aprobó</b>	Luz Yaneth Mejía Castellanos	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Exp.CSJI-004-2022